



Resolución Ministerial

N° 039 -2023-MINCETUR

Lima, 06 FEB 2023

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, establece que los *“Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS”*;

Que, por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, PERÚ COMPRAS aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos”, en adelante la Directiva, la misma que en su subnumeral 8.3.1 del numeral 8.3 del acápite VIII Disposiciones Específicas, establece que *“los Ministerios deberán conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que considere necesario para el cumplimiento de sus actividades. Como mínimo, los integrantes del Equipo de Homologación serán: un representante del Titular del Ministerio, quien será el coordinador, un representante de la Secretaría General; así como un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del Ministerio (...)”*;

Que, asimismo, el subnumeral 8.3.2 del numeral 8.3 del acápite VIII de la citada Directiva establece que *“la designación del Equipo de Homologación deberá aprobarse por Resolución Ministerial por un periodo de designación no menor a un (1) año”*;



Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINCETUR, de fecha 10 de febrero de 2022, se conforma el Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargado de elaborar el Plan de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y proponerlo para su aprobación, así como representar al Ministerio ante PERÚ COMPRAS en todas las actividades vinculadas a la elaboración del Plan de Homologación y la ejecución del proceso de Homologación, entre otras funciones; se dispone también que el citado Equipo de Homologación tiene vigencia de un (1) año;



Que, mediante Memorándum N° 144-2022-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración comunica a la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la necesidad de conformar el Equipo de Homologación a través de la emisión de la Resolución Ministerial, en atención a lo dispuesto por la Directiva y teniendo en cuenta la culminación del periodo de vigencia del Equipo de Homologación del MINCETUR conformado mediante la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINCETUR;



Que, en ese sentido, resulta necesario ampliar la vigencia del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuya conformación se aprobó por Resolución Ministerial N° 021-2022-MINCETUR, ratificándose las demás disposiciones que la contienen y que no se opongan a la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar por dos (2) años la vigencia del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conformado por Resolución Ministerial N° 021-2022-MINCETUR, contados a partir del 11 de febrero del presente año.

Artículo 2.- Ratificar las demás disposiciones que contiene la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINCETUR.



Resolución Ministerial

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conformados por Resolución Ministerial N° 021-2022-MINCETUR; a los órganos de línea; organismos públicos y programas o proyectos adscritos al Ministerio; y, a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

